

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0191
02-07-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 96 reconoce “(...) *todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control*

Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...)”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: “(...) 4. *Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 establece que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: “*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la*

Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social”;

- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: *“El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala”;*
- Que,** mediante oficio No. 2025-001 de 27 de junio de 2025 ingresado por medio del sistema de gestión documental Quipux con documento Nro. CPCCS-SG-2025-1064-EX de la misma fecha, el señor Ángel Adriano Sosa Olivo, presidente del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz” se dirigió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y solicitó ser recibidos en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a realizarse el 02 de julio de 2025 a fin de presentar su preocupación por la negativa adoptada por los personeros del Ministerio de Trabajo al no registrar al nuevo directorio del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, elegida y posesionada mediante Asamblea General Extraordinaria de socios de 28 de septiembre de 2025 y su reinstalación de 12 de octubre del mismo año;
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0452-OF de 01 de julio de 2025 y correo electrónico de la misma fecha, la secretaria general (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó al señor Ángel Adriano Sosa Olivo, presidente del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz”, a la Sesión Ordinaria No. 025 a efectuarse el miércoles 02 de julio de 2025, a las 10H00 de manera simultánea presencial y virtual (electrónica), en la Sala de Sesiones del Pleno y por medio de la plataforma de comunicación provista por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 025 celebrada el 02 de julio de 2025 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“Recibir en Comisión General al señor Ángel Adriano Sosa Olivo, Presidente del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor*

Quiroz Salazar”, y a los demás representantes que le acompañen, quienes han solicitado ser escuchados en relación con la situación jurídica del registro de su Directorio ante el Ministerio de Trabajo, de conformidad con el oficio ingresado mediante trámite No. CPCCS-SG-2025-1064-EX, de fecha 27 de junio de 2025; y, resolución”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0085-M de 02 de julio de 2025, la consejera magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“Recibir en Comisión General al señor Ángel Adriano Sosa Olivo, Presidente del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, y a los demás representantes que le acompañen, quienes han solicitado ser escuchados en relación con la situación jurídica del registro de su Directorio ante el Ministerio de Trabajo, de conformidad con el oficio ingresado mediante trámite No. CPCCS-SG-2025-1064-EX, de fecha 27 de junio de 2025; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Ministra de Trabajo, doctora Ivonne Núñez Figueroa, una reunión de trabajo con el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, organización representada por el señor Ángel Adriano Sosa Olivo, con el objetivo de conocer y tratar la situación jurídica del registro de su Directorio ante esa Cartera de Estado, en el marco de los derechos de participación ciudadana establecidos en los artículos 61, 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, en el marco de sus competencias, brinde el acompañamiento técnico y asesoría necesaria al Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar” durante la reunión con la autoridad competente, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana establecidos en los artículos 61, 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador y los mecanismos de participación previstos en la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a las Consejeras y Consejeros del CPCCS; a la doctora Ivonne Núñez Figueroa, Ministra de Trabajo; y, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social.

SEGUNDA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana que publique la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dos de julio de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 03 de julio de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 025, instalada el 02 de julio de 2025 a las 12h44, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL